

APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL ***-ADESCA-***

ACUERDO No. 21-2021

Del Consejo de Administración del Aporte para la Descentralización Cultural
-ADESCA-

Dado en la ciudad de Guatemala a los seis días del mes de julio de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 6 y 8 numeral 6) del Decreto 95-96 del Congreso de la República, ley de Creación de ADESCA y los artículos 20 y 24 literal f) y n) del Acuerdo Gubernativo 854-2003 Reglamento de la Ley de creación del ADESCA, y sus reformas, el Consejo de Administración como órgano supremo de ADESCA, deberá velar porque la institución cumpla con sus objetivos; su operatividad y toma de decisiones y le corresponde supervisar y aprobar la ejecución presupuestaria.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 4) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de creación del Aporte para la Descentralización Cultural, y el artículo 4 literal f) y g) del Acuerdo Gubernativo 854-2003 Reglamento de la Ley de creación del ADESCA, y sus reformas le corresponde al ADESCA adjudicar el financiamiento establecido a las personas individuales o jurídicas, cofradías, juntas de vecinos o grupos creadores, artistas y artesanos que lo soliciten, de conformidad con los proyectos presentados, seleccionados y aprobados, a través de convenios suscritos específicos, así como darle seguimiento a los mismos evaluando su cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 literal b) del Decreto 95-96 del Congreso de la República, ley de Creación del ADESCA y el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley de creación del ADESCA y sus reformas, establece: "ADESCA tiene como objeto y se proyecta a la sociedad a través del financiamiento de proyectos, orientados al rescate, difusión y fomento de las culturas populares, así como al estímulo y el desarrollo de sus cultores y portadores; también financia proyectos de creación y difusión artística y actividades de conservación y difusión del patrimonio cultural".

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 8 numeral 3) del Decreto 95-96 del Congreso de la República, ley de Creación del ADESCA y el artículo 24 literal n) del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas, corresponde al Consejo de Administración, elegir entre los proyectos que sean sometidos a su consideración por las Comisiones de Selección de Proyectos, los que serán beneficiados por el ADESCA y aprobarlos; controlando debidamente los recursos asignados a los proyectos seleccionados.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 6 del Decreto número 25-2018, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, en el cual está contenido el presupuesto del ADESCA, por el monto de cinco millones de quetzales (Q.5,000,000.00), para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL

-ADESCA-

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 237-2020, de fecha 14 de diciembre de 2020, el Presidente de la República acuerda: aprobar el Presupuesto de egresos para gastos de funcionamiento en la fuente de financiamiento 11 ingresos corrientes para el ADESCA; por el monto de cinco millones de quetzales (Q.5,000,000.00), para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 1, 2, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones; artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 del Acuerdo Gubernativo número 142-2017, Reformas al Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones; corresponde al Consejo de Administración la aprobación del convenio de subvención, cuando este haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, debiendo emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda, dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y las facultades que le confieren los artículos 2, 3 numeral 4), 6 y 8 numeral 3) y 6) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural –ADESCA; artículos 4 literales f) y g), 20 y 24 literales f) y n) del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones; artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 del Acuerdo Gubernativo número 142-2017, Reformas al Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones; el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 237-2020, Presupuesto de Ingresos y Egresos del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA-; el artículo 6 del Decreto número 25-2018, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve y veinte para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio número veinte guion dos mil veintiuno (20-2021), correspondiente al proyecto: **DISCO DE GUITARRA SOLISTA "AIRES LATINOAMERICANOS"**, de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno (30/06/2021), suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural –ADESCA- y el señor Adolfo René Méndez Hernández, por un monto de treinta mil quinientos cincuenta quetzales exactos (Q. 30,550.00).

ARTÍCULO 2. Aprobar el Convenio número veintiuno guion dos mil veintiuno (21-2021), correspondiente al proyecto: **ÁLBUM MUSICAL "INFINITOS"**, de fecha uno de julio de dos mil veintiuno (01/07/2021), suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural –ADESCA- y el señor Juan Diego Paiz Morales, por un monto de treinta mil quetzales exactos. (Q.30,000.00).

ARTÍCULO 3. Aprobar el Convenio número veintidós guion dos mil veintiuno (22-2021), correspondiente al proyecto: **JUEGO DE MESA EDUCATIVO REINOS DEL JAGUAR (AJAWLEL B'ALAM)** de fecha uno de julio de dos mil veintiuno (01/07/2021), suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural –ADESCA- y el señor Jesse Frank Pineda Morataya, por un monto de cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.40,455.00).

ARTÍCULO 4. Aprobar el Convenio número veinticinco guion dos mil veintiuno (25-2021), correspondiente al proyecto: **PRODUCCIÓN DEL DISCO AURORA NOHEMI 2021** de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno (05/07/2021), suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural –ADESCA- y la señorita Aurora Nohemí Chaj Haz, por un monto de treinta y cinco mil quetzales exactos (Q.35,000.00).

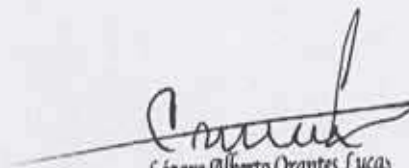
APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL **-ADESCA-**

ARTÍCULO 5. Notificar a la Dirección Ejecutiva, Dirección de Proyectos, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Proyectos, Departamento de Contabilidad y a los interesados para lo procedente.

ARTÍCULO 6. El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE:


Lidia Vela León
Presidenta
ADESCA


Lázaro Alberto Orantes Lucas
Vicepresidente
ADESCA


Ethel Marina Batres Moreno
Secretaria
ADESCA


Mario Roberto Maldonado Samayoa
Vocal Primero
ADESCA


Delia Quinónez Castillo
Vocal Segunda
ADESCA


Julio Roberto Taracena Enriquez
Vocal Tercero
ADESCA


Carlos Humberto Morales Cornejo
Vocal Cuarto
ADESCA

Ref.: Acuerdo No. 21-2021. Aprobar los convenios del número veinte guion dos mil veintiuno (20-2021) al veintidós guion dos mil veintiuno (22-2021) y veinticinco guion dos mil veintiuno (25-2021).

APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL
-ADESCA-

ACUERDO No. 22-2021

Del Consejo de Administración del Aporte para la Descentralización Cultural
-ADESCA-

Dado en la ciudad de Guatemala a los seis días del mes de julio de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 6 y 8 numeral 6) del Decreto 95-96 del Congreso de la República, ley de Creación de ADESCA y el artículo 20 y 24 literal f) del Acuerdo Gubernativo 854-2003 Reglamento de la Ley de creación del ADESCA, y sus reformas, el Consejo de Administración como órgano supremo de ADESCA, deberá velar porque la institución cumpla con sus objetivos; su operatividad y toma de decisiones y le corresponde supervisar y aprobar la ejecución presupuestaria.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 8) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de creación del Aporte para la Descentralización Cultural, y el artículo 4 literales f) y g) del Acuerdo Gubernativo 854-2003 Reglamento de la Ley de creación del ADESCA, y sus reformas le corresponde al ADESCA llevar a cabo otras actividades inherentes a su propia naturaleza y que coadyuven a la consecución de sus fines, adjudicando el financiamiento establecido a las personas individuales o jurídicas, cofradías, juntas de vecinos o grupos creadores, artistas y artesanos que lo soliciten, a través de convenios suscritos específicos, así como darle seguimiento a los mismos evaluando su cumplimiento

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 literal a) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de creación del Aporte para la Descentralización Cultural, y el artículo 4 literal c) y d) del Acuerdo Gubernativo 854-2003 Reglamento de la Ley de creación del ADESCA, y sus reformas le corresponde al ADESCA propiciar, desarrollar y financiar total o parcialmente actividades de apoyo al arte destinadas a la creación y difusión artística y cultural, así como fortalecer la permanencia y desarrollo de sus cultores y portadores.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 6 del Decreto número 25-2018, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve; vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, en el cual está contenido el presupuesto del ADESCA, por el monto de cinco millones de quetzales (Q.5,000,000.00), para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 237-2020, de fecha 14 de diciembre de 2020, el Presidente de la República acuerda: aprobar el Presupuesto de egresos para gastos de funcionamiento en la fuente de financiamiento 11 ingresos corrientes para el ADESCA; por el monto de cinco millones de quetzales (Q.5,000,000.00), para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones, corresponde al Consejo de Administración la aprobación del convenio de subvención, cuando este haya sido suscrito

APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL

-ADESCA-

por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, debiendo emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda, dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y las facultades que le confieren los artículos 2 literal a), 3 numeral 8), 6 y 8 numeral 6) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural –ADESCA; artículos 4 literales c), d), f) y g) 20 y 24 literales f) del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Acuerdo Gubernativo número 142-2017, Reformas al Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones; el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 237-2021, Presupuesto de Ingresos y Egresos del Aporte para la Descentralización Cultural (ADESCA); el artículo 6 del Decreto número 25-2018, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve veinte para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio número veinticuatro guion dos mil veintiuno (24-2021), correspondiente a la actividad artística de difusión cultural denominada: “**FESTIVAL INTERNACIONAL DE POESIA EN ANTIGUA GUATEMALA**” de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno (05/07/2021), suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural – ADESCA- y el señor Amir Iván Estrada Loskot, por un monto de quince mil quetzales exactos (Q.15,000.00).

ARTÍCULO 2. Notificar a la Dirección Ejecutiva, Dirección de Proyectos, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Proyectos, Departamento de Contabilidad y a la interesada para lo procedente.

ARTÍCULO 3. El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE:


Julia Vela Leat
Presidenta
ADESCA


Lázaro Alberto Orantes Lucas
Vicepresidente
ADESCA


Elna Marina Batres Moreño
Secretaria
ADESCA


Marco Roberto Maldonado Samayoa
Vocal Primero
ADESCA

APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL
-ADESCA-



Delia Quiñonez Castillo
Vocal Segunda
-ADESCA-



Julio Roberto Taracena Enriquez
Vocal Tercero
-ADESCA-



Carlos Humberto Morales Cornejo
Vocal Cuarto
-ADESCA-

Ref.: Acuerdo No. 22-2021 Aprobar el convenio número veinticuatro guion dos mil veintiuno (24-2021) de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno.